

CENTRE PRIVAT MARÍA INMACULADA (03006232)

Circunstancia específica

Según se dispone en el *artículo 36. Circunstancia específica del Decreto 48/2024*, cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el consejo escolar de los centros públicos o por la titularidad de los centros privados concertados. Dicha circunstancia específica deberá fijarse con criterios objetivos que no podrán contradecir lo establecido en el artículo 3 del mencionado decreto, ni suponer discriminación de ningún tipo y podrá ser coincidente con alguno de los criterios de admisión.

CRITERIO:

Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción

DOCUMENTACIÓN:

Certificado emitido por la dirección del centro o cualquier documento oficial donde conste el dato. En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará, además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.